En Granada y puesto en Salo por my
persona primeramente briebemente fue
verdad sabida en forma de la ley de bleb
en Alcalá de Henares a cinco
dorella de e Tamandado por amon
tenaçia de mill maravedis de ne de Salon
do Muñoz en las penas en que caen e incurren
los tenedores en Realengo no mexido y a que
ynduzen y inducen a otros semejantes y a que
das mi parte y a mi nombre en la dicha
fia: posesion que dello en Derecho
el dicho Tristan de Salcedo y el mi dicho
todo lo que demas tiene fecho y en que ha
labrado y fecho fia: como en Derecho
dicho dello a gravado mi parte y pidio
y requirio me mandase dar mi carta
mi parte y a mi nombre la dicha fia: posesion
dello en Derecho mandando al dicho
alonso Muñoz so cierta pena en forme
de derecho que dexe dello a la dicha requiriente
dello en Derecho en
a delante en my tiempo y el my dicho
dicho my yn dicho no pueda ni deba ynpe
ner ni molestar en la dicha gravada en la dicha
fia: posesion dello en Derecho
en defendiendo le mas sobre ello my o mantenga